



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia**

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INTERL. NRO. 0199.

REF: EJECUTIVO POR COSTAS.

DTE: IBETH JONAHÁ CARABALLO RIVERA.

DDO: LEONARDO ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ.

RDO: 05-154-31-84-001-2021-00088-00

ASUNTO: TERMINACION POR PAGO

En atención a la solicitud hecha dentro de este asunto por parte de la demandante, a través de su apoderado judicial, y como la solicitud proviene de quien tiene facultad para hacerlo, se procederá a dar aplicación al art., 461 del C. G. P. En efecto, el citado artículo dispone: “ *Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...*”

En este caso en concreto el apoderado judicial de la ejecutante ha solicitado la terminación del presente proceso por pago de la obligación, manifestando que el ejecutado, ha cumplido con la carga de pagar la obligación.

Por lo anterior, se procederá a declarar la terminación del presente asunto, y se ordenará el archivo definitivo del proceso. Es por ello, que el Juzgado promiscuo de Familia de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo por costas radicado bajo el consecutivo número 2021-00088-00, promovido por IBETH JOHANA CARABALLO RIVERA contra LEONARDO ANTONIO NAVARRO HERNÁNDEZ, por pago total de la obligación

SEGUNDO: En firme esta decisión, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 064 fijado hoy 01-07-2021 en la
secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Dario Ameli

El secretario

28/6/2021

007
Correo: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia - Outlook

MEMORIAL RAD 2021-088

JAVIER ATEHORTUA <jatehortua19@yahoo.com>

Lun 28/06/2021 10:23 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (26 KB)

MEMORIAL 2020 -088.pdf;

Buen día Srs Juzgado

Allego el presente memorial para los fines legales pertinentes.

Adjunto lo enunciado

Gracias

JAVIER ATEHORTÚA

ABOGADO

TEL 321 674 7737

"PRUEBA ELECTRÓNICA: AL RECIBIR DE PARTE DE USTED EL ACUSE DE RECIBO DE ESTA INFORMACIÓN, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA AL USUARIO.

(LEY 527 DEL 18/08/1999. DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"



JAVIER ATEHORTUA CASTILLO
ABOGADO TITULADO

Caucasia, Junio 28 de 2021

Señor
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO CAUCASIA
Caucasia- Antioquia
E. S. D

ASUNTO: TERMINACIÓN PROCESO EJECUTIVO POR COSTAS

RADICADO: 2020- 0088

DEMANDANTE: IBEDT JHOANA CARABALLO HERNANDEZ

DEMANDADO: LEONARDO ANTONIO NAVARRO HERNANDEZ

JAVIER FERNANDO ATEHORTUA CASTILLO, de autos conocidos como apoderado de la demandante, comedidamente pongo en conocimiento a la agencia judicial que se proceda con la terminación del proceso de la referencia por pago de la obligación, teniendo en cuenta que la parte demandada cumplió con la carga de pago.

Tal como lo dispone el artículo 119 del Código General del proceso, renuncio a su totalidad y en lo favorable a notificaciones, términos de ejecutoria y traslados.

Del señor juez,

JAVIER FERNANDO ATEHORTUA CASTILLO
T.P. 202906 DEL C.S DE LA J.